# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

## **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021



## BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

## SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/CS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE BIENES:
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DIVERSOS PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

#### 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

#### 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

## **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## **Importante**

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

NOMBRE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEHUANTA

**RUC №** : 20143099262

**DOMICILIO LEGAL** : JR. RAZUHUILLCA N° 183 PLAZA PRINCIPAL

**TELÉFONO**: : 066-322141

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DIVERSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	TOTAL A REQUERIR
	Arroz pilado Extra en presentación de 50 Kg	Kg	92,000.00 Kg
	Haba amarilla entera seca calidad segunda en presentación de 35 Kg	Kg	16,100.00 Kg
	Lenteja calidad 1 - Extra en presentación de 45 kg	Kg	16,100.00 Kg
	Quinua Perlada o Procesada en presentación de 20 kg	Kg	9,200.00 Kg
01	Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal en presentación de 170G	Unidad	77,740.00 Unidades
	Aceite vegetal comestible en presentación de 20 L	L	13,800.00 L

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante *FORMATO OSCE N° 044-2022*, el 31-03-2022.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

## 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

## 1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 05.00 (CINCO con 00/100 SOLES), en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huanta, sito Jr. Razuhuillca N° 183 Parque Principal de Huanta.

#### 1.8. BASE LEGAL

- Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 14746 Ley de creación de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. Nº 054-99-EF; T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta Código Civil.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas Complementarias.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG Ejecución de Obras por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG Normas de Control Interno. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

### Documentación de presentación obligatoria

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

## **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.
  - En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

#### **Importante**

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0405019140

 Banco
 :
 BANCO DE LA NACION

 N° CCI
 :
 01840500040501914014

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

## Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>4</sup>.

## **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya5.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huanta, sito Jr. Razuhuillca N° 183 Parque Principal de Huanta.

#### Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:
- El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huanta, sito Jr. Razuhuillca N° 183 Parque Principal de Huanta.
- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO EXTRA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, HABA AMARILLA ENTERA SECA, LENTEJA EXTRA, QUINUA PERLADA O PROCESADA, FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

## 1. Objeto:

Adquisición de Arroz pilado extra, Aceite Vegetal Comestible, Haba Amarilla Entera Seca, Lenteja extra, Quinua Perlada y Filete de Caballa calidad extra en Aceite Vegetal, para la atención al Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

## 2. Finalidad Publica:

El presente proceso busca adquirir alimentos de calidad en condiciones de inocuidad que permitan brindar una ración complementaria a fin de mejorar la calidad de vida de la población en pobreza, extrema pobreza, permitiendo mejorar los niveles nutricionales de la población objetiva, cuya entrega de canastas de alimentos brinda el 50 % del requerimiento calórico, así también el 50% del requerimiento proteico. Para el proceso de adquisición, de propiciarse la participación de proveedores locales, regionales y nacionales, que cuenten con la experiencia necesaria en el rubro respecto al bien a adquirir.

#### 3. Antecedentes:

La Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, de fecha 17 de febrero de 2017, aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada con Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria.

- ➤ Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ➤ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- ➤ Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- ➤ Ley N° 25307, que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 29792, creación de la Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- ➤ Decreto Supremo N° 008-2007-EF, aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.
- ➤ Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- ➤ Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007—98-SA.
- ➤ Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de inocuidad de Alimentos.
- ➤ Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- ➤ Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, Aprueban la "Norma Sanitaria para la fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programa Sociales de Alimentación".
- ➤ Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".

## 4. Objetivo General:

Adquirir los insumos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria para el abastecimiento de los alimentos, cumpliendo los requerimientos mínimos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas de adquisición, para la alimentación de los beneficiarios de la provincia de Huanta.

## Objetivo Específico:

Adquirir oportunamente los insumos alimenticios considerados en la canasta del PCA, para el abastecimiento de los alimentos, cumpliendo con los requerimientos mínimos nutricionales establecidos y estipulados en las especificaciones técnicas adjuntas al presente, para la Alimentación de los beneficiarios de la provincia de Huanta

## 5. Modalidad de selección:

Subasta Inversa.

## 6. Normas Obligatorias y/o Voluntarias:

Se adjuntarán para trabajar las Bases Administrativas las fichas Técnicas del OSCE:

- FICHA TÉCNICA PARA ARROZ EXTRA OSCE
- FICHA TÉCNICA PARA ACEITE VEGETAL COMESTIBLE OSCE
- FICHA TÉCNICA PARA HABA ENTERA SECA OSCE
- FICHA TÉCNICA PARA LENTEJA EXTRA OSCE
- FICHA TÉCNICA PARA QUINUA PERLADA O PROCESADA OSCE
- FICHA TÉCNICA PARA FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL OSCE

## 7. <u>Descripción del Objeto:</u>

## 7.1 ARROZ PILADO EXTRA

Arroz, llamado también arroz blanco o elaborado, es el grano entero y quebrado procedente de cualquier variedad de la especie *Oryza sativa L.*, al cual se le ha removido la cascara, los embriones y el pericarpio o cutícula, en un procesamiento normal del arroz con cascara.

Para el PCA, se requiere **ARROZ PILADO**, **CLASE LARGO**, **GRADO 1 – EXTRA**, embolsados en sacos de polipropileno de 50 Kg de primer uso.

El tiempo de **vida útil es mínimo de 1 año** (12 meses), contado a partir de la fecha de producción, que a su vez debe ser próxima a la fecha de entrega del producto.

El arroz pilado deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano.

No deberá contener insectos o sus huevos, granos mohosos, germinado, picados, sucios; y, olores o sabores extraños, causados por agentes químicos, físicos o microbiológicos, que denoten un inadecuado almacenamiento. Asimismo, deberá estar exento de ñelen y polvillo. (Ref. NTP 205.011:1979, CODEX STAN 198-1995).

Los envases del arroz pilado Superior serán de polipropileno de primer uso y deberán indicar lo siguiente, en idioma español:

- El nombre del producto
- La clase o variedad
- Calidad: Extra
- El contenido neto en Kilogramos (50 Kg). Si el saco de arroz propuesto por el postor ganador contiene menor peso (el cual se verificará en la recepción del bien), se determinará el peso total al equivalente en sacos.
- Nombre y domicilio legal del productor o vendedor
- Número de Registro Sanitario
- Producto peruano
- Identificación del Lote
- Fecha de Vencimiento
- Condiciones de almacenamiento.
- Prohibida su venta
- Municipalidad Provincial de Huanta

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario. Los sacos deberán estar en buen estado de conservación para su ingreso a los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huanta, descartándose los que incumplan lo solicitado.

## Transporte:

El proveedor contara con el vehículo adecuado para transportar los bienes a entregar, considerando las características del mismo (en este caso ARROZ PILADO, CLASE LARGO, GRADO 1 – EXTRA).

No debe transportar los bienes solicitados junto a productos incompatibles como animales, productos vegetales, materiales de limpieza, etc, los cuales puedan generar olores o sabores indeseables al producto. De demostrarse incumplimiento en este aspecto se rechazará el producto.

Los productos se entregarán en los almacenes de la Municipalidad presentando la siguiente documentación:

- Guía de Remisión del producto indicando el número de Lote y la fecha de vencimiento firmadas por el proveedor, en original y 02 copias.
- Certificado de Calidad, 02 copias selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.

#### PRECISIONES DE LA PRESTACIÓN:

## ARROZ PILADO, CLASE LARGO, GRADO 1 – EXTRA: Forma de entrega de la Prestación:

## PRECISIÓN 1:

Arroz Pilado Extra, clase largo.

#### PRECISIÓN 2:

Peso neto del producto por envase: 50 Kg.

Envase primario: Sacos de polipropileno de primer uso.

Peso del envase: mínimo 72 gr.

Tipo de cerrado: Cosido con cinta encadenada de 5 mm anterior y posterior, al tramo cosido.

#### PRECISIÓN 3:

Información adicional que debe estar en el rotulado:

- Fecha de vencimiento (no menor de 10 meses desde la fecha de entrega al almacén).
- Peso neto.
- PROHIBIDA SU VENTA.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

## MODELOS DE ROTULADO DE LOS PRODUCTOS

Para la entrega de los productos se exigirá que los mismos presenten sus rotulados conforme a los rotulados del presente Anexo indicando la fecha de producción, fecha de vencimiento y cumpliendo con lo indicado en las especificaciones de cada producto.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



## PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

NOMBRE DEL PRODUCTO

MARCA

**REGISTRO SANITARIO:** 

F. PRODUCCION: F. VENCIMIENTO:

LOTE:

Datos del Fabricante:

Nombre o Razón social:

RUC N°: DIRECCIÓN:

**DISTRIBUIDO POR:** 

PROHIBIDO SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUTA PRODUCTO PERUANO

**PESO NETO:** 

ALMACENAR EN LUGAR FRESCO LIMPIO Y VENTILADO

PRECISIÓN 4: No aplica

## **7.2 ACEITE VEGETAL COMESTIBLE:**

Dentro de la dieta de una persona se debe considerar diariamente la presencia de grasas, la que puede mostrarse en forma de aceites, necesarios para la preparación de los alimentos, además de las contenidas en las preparaciones de consumo diario (snacks, pasteles, postres, etc), también la que se encuentra contenida en la parte grasa de las carnes, etc. Todas esas formas de presentación de los aceites o grasa, cumplen la función de darnos energía, además nos aportan ácidos grasos esenciales, contribuyen a la absorción de vitaminas liposolubles (A, D, E y K), forman hormonas, entre otros.

El aceite vegetal, es un producto considerado 100 por ciento graso, un gramo de grasa aporta 9 calorías (energía). El aceite vegetal comestible, es el producto alimenticio constituido principalmente por grasas liquidas, obtenidas únicamente de fuentes vegetales como frutos y semillas oleaginosas (soya, maíz, aceituna, semillas de algodón y girasol, etc), es líquido a la temperatura de 20 °C. Puede contener, además, pequeñas cantidades de otros lípidos y de ácidos grasos libres, naturalmente presentes en la grasa o el aceite.

El aceite vegetal comestible estará constituido por una, dos o más aceites puros, el cual se acredita con Registro Sanitario.

Las especificaciones técnicas del producto a adquirir, consideran la calidad del mismo, basado en sus componentes nutricionales

- El producto solicitado para el PCA, debe de tener por componente una o dos semillas oleaginosas (Acreditado con Registro Sanitario)
- Ser producto peruano (respaldada por un distribuidor que tenga la disponibilidad de atención, en cuanto a la cantidad de unidades solicitadas).
- La presentación es en Baldes PVC de 20 Litros.
- El envase debe estar sellado, ser de material inocuo, estar libre de sustancia que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.
- Este envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitarios (botella de plástico, bidón, galonera, balde de Polipropileno, PET y polietileno, lata, etc), de primer uso y del mismo tamaño, que cumpla con lo establecido en la NTP 311.286. ENVASES DE PLASTICO.
- El tiempo de vida útil del producto es de un año, contando a partir de la fecha de producción, que a su vez debe ser próxima a la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huanta.

## Transporte:

El proveedor contara con el vehículo adecuado para transportar los bienes a entregar, considerando las características del mismo (en este caso aceite).

No debe transportar los bienes solicitados junto a productos incompatibles como animales, productos vegetales, materiales de limpieza, etc, los cuales puedan generar olores o sabores indeseables al producto. De demostrarse incumplimiento en este aspecto se rechazará el producto.

Para el caso de Baldes de aceite, se rechazarán aquellos que estuvieran deformes como consecuencia inadecuada de manipulación y transporte.

Los productos se entregarán en los almacenes de la municipalidad presentando la siguiente documentación:

- Guía de Remisión del producto indicando el número de Lote y la fecha de vencimiento firmadas por el proveedor, en original y 02 copias.
- Certificado de Calidad, 02 copias selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.

## PRECISIONES DE LA PRESTACIÓN

## **ACEITE VEGETAL COMESTIBLE**

#### PRECISIÓN 1:

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE – Una semilla o Mixta (constituido por la mezcla de aceites puros)

## PRECISIÓN 2:

Contenido neto del bien por envase: 20 Litros Envase primario: Baldes de Polipropileno.

## PRECISIÓN 3:

Información adicional que debe estar en el rotulado: ingredientes (mínimos uno o dos componentes puros, que deberá ser respaldado con el registro sanitario).

Según la Ficha Técnica del OSCE.

- Fecha de vencimiento (no menor de 10 meses desde la fecha de entrega al almacén).
- PROHIBIDA SU VENTA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

## MODELOS DE ROTULADO DE LOS PRODUCTOS

Para la entrega de los productos se exigirá que los mismos presenten sus rotulados conforme a los rotulados del presente Anexo indicando la fecha de producción, fecha de vencimiento y cumpliendo con lo indicado en las especificaciones de cada producto.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



## PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

## **NOMBRE DEL PRODUCTO**

MARCA

**REGISTRO SANITARIO:** 

F. PRODUCCION: F. VENCIMIENTO:

LOTE:

**Datos del Fabricante:** 

Nombre o Razón social:

RUC N°: DIRECCIÓN: DISTRIBUIDO POR:

> PROHIBIDO SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUTA PRODUCTO PERUANO

**PESO NETO:** 

ALMACENAR EN LUGAR FRESCO LIMPIO Y VENTILADO

## PRECISIÓN 4:

No aplic

## 7.3 HABA AMARILLA ENTERA SECA:

El haba amarilla entera seca es la semilla o grano maduro y separado de su vaina. El haba es procedente de la especie Vicia faba L. Es un grano de forma oblonga, con cáscara libre de manchas en general de color crema café, marrón o verde, de textura: dura y compacta; el tamaño del haba entera seca será de acuerdo a lo expuesto en la Ficha Técnica del OSCE. Además, el haba entera seca deberá estar conformada por una misma variedad, color y tamaño. El contenido de humedad del haba entera seca deberá tener un máximo de humedad del 15%.

No deberá contener insectos o sus huevos, germinados, picados, sucios; y, olores o sabores extraños, causados por agentes químicos, físicos o microbiológicos, que denoten un inadecuado almacenamiento. Asimismo (Ref. NTP 205.024:2014/COR 1. CEREALES, LEGUMINOSAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Habas. Requisitos).

El tiempo de **vida útil es de 01 año**, contando a partir de la fecha de producción, que a su vez debe ser próxima a la fecha de entrega del producto.

Para el Programa de Complementación Alimentaria se requiere Haba amarilla entera seca, será de **calidad segunda y de calibre 2**. Los envases del haba entera seca serán de polipropileno de primer uso y deberán indicar lo siguiente, en idioma español:

- El nombre del producto
- Calidad: Segunda
- Calibre: 2
- El contenido neto en Kilogramos (35.00 Kg). Si el saco de haba entera seca propuesto por el postor ganador contiene menor peso (el cual se verificará en la recepción del bien), se determinará el peso total al equivalente en sacos.
- Nombre y domicilio legal del productor o distribuidor
- Autorización Sanitaria Emitida por SENASA
- Producto peruano
- Identificación del Lote
- Fecha de Vencimiento
- Condiciones de almacenamiento.
- Prohibida su venta
- Municipalidad Provincial de Huanta

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario. Los sacos deberán estar en buen estado de conservación para su ingreso a los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huanta, descartándose los que incumplan lo solicitado.

#### Transporte:

El proveedor contara con el vehículo adecuado para transportar los bienes a entregar, considerando las características del mismo (en este caso Haba Amarilla Entera Seca). No debe transportar los bienes solicitados junto a productos incompatibles como animales, productos vegetales, materiales de limpieza, etc, los cuales puedan generar olores o sabores indeseables al producto. De demostrarse incumplimiento en este aspecto se rechazará el producto.

Los productos se entregarán en los almacenes de la municipalidad presentando la siguiente documentación:

- Guía de Remisión del producto indicando el número de Lote y la fecha de vencimiento firmadas por el proveedor, en original y 02 copias.
- Certificado de Calidad, 02 copias selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.

## PRECISIONES DE LA PRESTACIÓN:

## HABA AMARILLA ENTERA SECA.

Forma de entrega de la Prestación:

#### PRECISIÓN 1:

HABA AMARILLA ENTERA SECA, CALIDAD SEGUNDA, CALIBRE 2.

## PRECISION 2:

Peso neto del producto por envase: 35 Kg.

Envase primario: Polipropileno tejido, de color transparente.

Peso del envase: mínimo 75 gr.

Tipo de tejido: trama de 10 cintas/pulgada.

## PRECISIÓN 3:

- Información adicional que debe estar en el rotulado:
- Fecha de vencimiento (no menor de 08 meses desde la fecha de entrega al almacén).
- Peso neto.
- PROHIBIDA SU VENTA.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

### MODELOS DE ROTULADO DE LOS PRODUCTOS

Para la entrega de los productos se exigirá que los mismos presenten sus rotulados conforme a los rotulados del presente Anexo indicando la fecha de producción, fecha de vencimiento y cumpliendo con lo indicado en las especificaciones de cada producto.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



## PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

#### NOMBRE DEL PRODUCTO

## **MARCA**

**AUTORIZACIÓN SANITARIA:** 

F. PRODUCCION: F. VENCIMIENTO: LOTE:

Datos del Fabricante:

Nombre o Razón social:

RUC N°: DIRECCIÓN: DISTRIBUIDO POR:

> PROHIBIDO SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUTA PRODUCTO PERUANO

**PESO NETO:** 

ALMACENAR EN LUGAR FRESCO LIMPIO Y VENTILADO

Precisión 4: No aplica

#### 7.4 LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA

La lenteja es el grano maduro de color marrón procedente de la especie *Lens culinaris Medikus*. Es una leguminosa de grano seco.

Deberá estar exenta de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos, de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote deberá estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales); exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014.

El tiempo de **vida útil es de 01 año**, contando a partir de la fecha de producción, que a su vez debe ser próxima a la fecha de entrega del producto.

Para el Programa de Complementación Alimentaria se requiere Lenteja, será de calidad 1-Extra y de calibre 1. Los envases de la Lenteja Superior serán de polipropileno de primer uso y deberán indicar lo siguiente, en idioma español:

- El nombre del producto
- Calidad:1- Extra
- Calibre: 1
- El contenido neto en Kilogramos (35.00 Kg). Si el saco de Lenteja Extra propuesto por el postor ganador contiene menor peso (el cual se verificará en la recepción del bien), se determinará el peso total al equivalente en sacos.
- Nombre y domicilio legal del productor o distribuidor
- Autorización Sanitaria Emitida por SENASA
- Producto peruano
- Identificación del Lote

- Fecha de Vencimiento
- Condiciones de almacenamiento.
- Prohibida su venta
- Municipalidad Provincial de Huanta

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario. Los sacos deberán estar en buen estado de conservación para su ingreso a los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huanta, descartándose los que incumplan lo solicitado.

## Transporte:

El proveedor contara con el vehículo adecuado para transportar los bienes a entregar, considerando las características del mismo (en este caso Lenteja calidad 1 – Extra, Calibre1).

No debe transportar los bienes solicitados junto a productos incompatibles como animales, productos vegetales, materiales de limpieza, etc, los cuales puedan generar olores o sabores indeseables al producto. De demostrarse incumplimiento en este aspecto se rechazará el producto.

Los productos se entregarán en los almacenes de la municipalidad presentando la siguiente documentación:

- Guía de Remisión del producto indicando el número de Lote y la fecha de vencimiento firmadas por el proveedor, en original y 02 copias.
- Certificado de Calidad, 02 copias selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.

## PRECISIONES DE LA PRESTACIÓN

## LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA.

Forma de entrega de la Prestación:

## PRECISIÓN 1:

LENTEJA SUPERIOR CALIDAD 1-EXTRA, CALIBRE 1.

## PRECISIÓN 2:

Peso neto del producto por envase: 35 Kg.

Envase primario: Polipropileno tejido, de color transparente.

Peso del envase: mínimo 75 gr.

Tipo de tejido: trama de 10 cintas/pulgada.

## PRECISIÓN 3:

- Información adicional que debe estar en el rotulado:
- Fecha de vencimiento (no menor de 10 meses desde la fecha de entrega al almacén).
- Peso neto.
- PROHIBIDA SU VENTA.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

## MODELOS DE ROTULADO DE LOS PRODUCTOS

Para la entrega de los productos se exigirá que los mismos presenten sus rotulados conforme a los rotulados del presente Anexo indicando la fecha de producción, fecha de vencimiento y cumpliendo con lo indicado en las especificaciones de cada producto.





## PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

## NOMBRE DEL PRODUCTO MARCA

AUTORIZACIÓN SANITARIA:

F. PRODUCCION: F. VENCIMIENTO:

LOTE:

Datos del Fabricante:

Nombre o Razón social:

RUC N°: DIRECCIÓN: DISTRIBUIDO POR:

> PROHIBIDO SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUTA PRODUCTO PERUANO

**PESO NETO:** 

Precisión 4: No aplica

#### 7.5 QUINUA PERLADA O PROCESADA

Quinua procesada (beneficiada) son los granos de quinua (género y especie *Chenopodium quinoa Willd.*) que han sido sometidos a operaciones o procesos de limpieza, escarificado, lavado, secado, despedrado, selección (clasificación) y eliminación de granos contrastantes (granos de color), resultando un producto apto para la comercialización y el consumo humano (alguna operación opcionalmente puede repetirse). La quinua grado 1 debe presentar atributos de color, olor y sabor característicos del producto y debe responder a un grado de homogeneidad respecto a las características sensoriales, según el numeral 5 de la NTP 205.062:2014.

El tiempo de **vida útil es de 01 año**, contando a partir de la fecha de producción, que a su vez debe ser próxima a la fecha de entrega del producto.

Para el Programa de Complementación Alimentaria se requiere Quinua Perlada o Procesada, será de calidad segunda y de calibre 1. Los envases de la Quinua Perlada o Procesada serán de polipropileno de primer uso y deberán indicar lo siguiente, en idioma español:

- El nombre del producto
- Calidad: Segunda
- Calibre: 1
- El contenido neto en Kilogramos (20.00 Kg). Si el saco de Quinua Perlada propuesto por el postor ganador contiene menor peso (el cual se verificará en la recepción del bien), se determinará el peso total al equivalente en sacos.
- Nombre y domicilio legal del productor o distribuidor
- Autorización Sanitaria Emitida por SENASA
- Producto peruano
- Identificación del Lote
- Fecha de Vencimiento
- Condiciones de almacenamiento.
- Prohibida su venta
- Municipalidad Provincial de Huanta

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario. Los sacos deberán estar en buen estado de conservación para su ingreso a los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huanta, descartándose los que incumplan lo solicitado.

## Transporte:

El proveedor contara con el vehículo adecuado para transportar los bienes a entregar, considerando las características del mismo (en este caso Quinua Perlada o Procesada).

No debe transportar los bienes solicitados junto a productos incompatibles como animales, productos vegetales, materiales de limpieza, etc, los cuales puedan generar olores o sabores indeseables al producto. De demostrarse incumplimiento en este aspecto se rechazará el producto.

Los productos se entregarán en los almacenes de la municipalidad presentando la siguiente documentación:

- Guía de Remisión del producto indicando el número de Lote y la fecha de vencimiento firmadas por el proveedor, en original y 02 copias.
- Certificado de Calidad, 02 copias selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.

## PRECISIONES DE LA PRESTACIÓN

## QUINUA PERLADA O PROCESADA.

Forma de entrega de la Prestación:

## PRECISIÓN 1:

QUINUA PERLADA, CALIDAD 2, CALIBRE 1.

## PRECISIÓN 2:

Peso neto del producto por envase: 20.00 Kg.

Envase primario: Polipropileno tejido, de color transparente.

Peso del envase: mínimo 75 gr.

Tipo de tejido: trama de 10 cintas/pulgada.

## PRECISIÓN 3:

- Información adicional que debe estar en el rotulado:
- Fecha de vencimiento (no menor de 10 meses desde la fecha de entrega al almacén).
- Peso neto.
- PROHIBIDA SU VENTA.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

#### MODELOS DE ROTULADO DE LOS PRODUCTOS

Para la entrega de los productos se exigirá que los mismos presenten sus rotulados conforme a los rotulados del presente Anexo indicando la fecha de producción, fecha de vencimiento y cumpliendo con lo indicado en las especificaciones de cada producto.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



## PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

## NOMBRE DEL PRODUCTO MARCA

AUTORIZACIÓN SANITARIA:

F. PRODUCCION: F. VENCIMIENTO:

LOTE:

Datos del Fabricante:

Nombre o Razón social:

RUC N°: DIRECCIÓN: DISTRIBUIDO POR:

> PROHIBIDO SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUTA PRODUCTO PERUANO

**PESO NETO:** 

Precisión 4: No aplica

## 7.5 FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL.

Es un producto elaborado a partir de pescado, sin escamas, sin cabeza, sin aleta, sin cola, sin vísceras, sin sangre, libre de materias extrañas que no correspondan a la naturaleza del producto, con o sin sal, en envase de hojalata sometido a un proceso térmico de esterilización.

El producto sólo debe ser de las siguientes especies y presentaciones de contenido:

• Caballa (Scombe rjaponIcus peruanus) – en filetes.

La sal utilizada debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y lo establecido por el Codex Alimentarius.

El producto debe ser sometido a un proceso de esterilización, en el cual se debe tener en cuenta el lugar de destino del producto final, por lo que el Valor de esterilización del proceso térmico (Fo, efecto letal) aplicado, debe tener un valor mínimo de 6 minutos.

Característica	Especificación	Referencia		
Olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores extraños, como a descompuesto.  Bueno: característico del producto envasado a pescado fresco cocido.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES		
Sabor	Característico según la especie, libre de sabores desagradables, como a picante o descompuesto.  Característico a pescado fresco cocido.			
Textura	Firme.	HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de caballa		
Contenido	Exento de espinas, escamas, piel, sangre, exento de otras especies marinas, visceras, exento de materias extrañas (parásitos u otros no propios del pescado).			
Líquido de gobierno	Que cubra de manera homogénea el producto, libre de parásitos u otras materias extrañas.			

Para el Programa de Complementación Alimentaria se requiere filete de caballa calidad extra en aceite vegetal con peso neto del producto por envase: 170 g y el material o envase primario es: Hojalata de ½ Lb TUNA A/F (307 X 109), con tapa abre fácil.

## Vida Útil:

De acuerdo a lo declarado por el fabricante en el Registro Sanitario o la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente (04 AÑOS)

## Rotulado:

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040- 2001-PE, Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas.

- · Nombre común del pescado y el tipo de producto.
- Contenido neto (peso neto) en gramos.
- Peso drenado (escurrido) en gramos.
- Nombre o razón social y dirección de la empresa productora.
- Nombre o razón social y dirección de la empresa Importadora o distribuidora.
- Los Ingredientes y aditivos en orden decreciente.
- Identificación del lote, que también podría estar en el propio envase del producto.
- Pais de Origen en caso de Importación.

## Transporte:

El proveedor contara con el vehículo adecuado para transportar los bienes a entregar, considerando las características del mismo, sin abolladuras y/o dañados.

No debe transportar los bienes solicitados junto a productos incompatibles como animales, productos vegetales, materiales de limpieza, etc., los cuales puedan generar olores o sabores indeseables al producto. De demostrarse incumplimiento en este aspecto se rechazará el producto.

Los productos se entregarán en los almacenes de la municipalidad presentando la siguiente documentación:

- Guía de Remisión del producto indicando el número de Lote y la fecha de vencimiento firmadas por el proveedor, en original y 02 copias.
- Certificado de Calidad, 02 copias selladas y firmadas por el representante legal de la empresa.

## PRECISIONES DE LA PRESTACIÓN

## FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL.

Forma de entrega de la Prestación:

## PRECISIÓN 1:

Ninguna

## PRECISIÓN 2:

Peso neto del producto por envase: 170 g.

Material: Hojalata de ½ Lb TUNA A/F (307 X 109), con tapa abre fácil.

## PRECISIÓN 3:

Información adicional que debe estar en el rotulado:

- Fecha de vencimiento (no menor de 08 meses desde la fecha de entrega al almacén).
- PROHIBIDA SU VENTA.
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA
- PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.
- LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## PRECISIÓN 4:

No aplica

## CUADRO DE REQUISITOS TÉCNICOS POR CADA ALIMENTO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

ALIMENTOS	UNIDAD CA		ARACTERÍSTICAS	
ALIMENTOS	MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE ENVASES	
Arroz pilado Extra en presentación de 50 Kg	Kg	92,000.00	Sacos de polipropileno de primer uso	
Haba amarilla entera seca calidad segunda en presentación de 40 Kg	Kg	16,100.00	Sacos de polipropileno de primer uso	
Lenteja calidad 1- Extra en presentación de 45 kg	Kg	16,100.00	Sacos de polipropileno de primer uso	
Quinua Perlada o Procesada en presentación de 20 Kg	Kg	9,200.00	Sacos de polipropileno de primer uso	
Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal en presentación de 170 g	Unidad	77,740.00	Hojalata de ½ Lb TUNA A/F (307 X 109), con tapa abre fácil.	
Aceite vegetal comestible en presentación de 20L	L	13,800.00	Baldes de polipropileno	

#### 8. ACTIVIDADES

Los proveedores deben de garantizar que cada uno de sus productos (Arroz pilado extra, Haba entera seca, Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal, Aceite vegetal comestible, Lenteja extra y Quinua perlada), satisfagan los requerimientos mínimos, por ello son totalmente responsable de la calidad de los mismos, esta actividad es independiente de los controles que se realicen en la etapa de recepción.

Para el producto Arroz Piado Extra, se necesitará 15.00 kg adicionales para la prueba de cocción, dicha prueba será realizada por los usuarios, el responsable de Programas Sociales y el Especialista en Alimentos para garantizar la buena calidad del producto, si fuera el caso de no cumplir con lo mencionado el producto será rechazado.

#### 9. PLAZO DE ENTREGA

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA					
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS – 2021					
ALIMENTOS	UNIDAD MEDIDA	PRIMERA ENTREGA A los 05 días	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	TOTAL A
ALIMENTO		después de la firma del contrato.	10 de junio del 2022	29 de agosto del 2022	REQUERIR
Arroz pilado Extra en presentación de 50 Kg	Kg	46,000.00 (920 sacos)	23,000.00 (460 sacos)	23,000.00 (460 sacos)	92,000.00 Kg
Haba amarilla entera seca calidad segunda en presentación de 35 Kg	Kg	8,050.00 (230 sacos)	4,025.00 (115 sacos)	4,025.00 (115 sacos)	16,100.00 Kg
Lenteja calidad 1 - Extra en presentación de 45 kg	Kg	8,050.00 (230 sacos)	4,025.00 (115 sacos)	4,025.00 (115 sacos)	16,100.00 Kg
Quinua Perlada o Procesada en presentación de 20 kg	Kg	4,600.00 (230 sacos)	2,300.00 (115 sacos)	2,300.00 (115 sacos)	9,200.00 Kg
Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal en presentación de 170 g	Unidad	38,870.00 (unidades)	19,435.00 (unidades)	19,435.00 (unidades)	77,740.00 unidades
Aceite vegetal comestible en presentación de 20 L	L	6,900.00 (345 baldes)	3,460.00 (173 baldes)	3,440.00 (172 baldes)	13,800.00 L

**NOTA:** La entrega del producto será previa coordinación con el área responsable. Además, a la empresa que le haya sido otorgada la Buena Pro, **tendrá kilogramos**, **litros y unidades adicionales del producto o de los productos que haya sido ganador**, **estos serán requeridos al momento de la entrega**, por el tema de muestreo de productos.

## 10. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados, a los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato y según cronograma de entrega, en los almacenes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA. El horario de recepción se coordinará con el almacenero, comité de selección y el área usuaria, según fecha y horario de llegada del bien y dentro del horario de trabajo (8:00 am – 17:00 pm)

## 11. GARANTÍAS

## 11.1 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

Corresponde a la oficina de Abastecimiento

## 11.2 TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN

Aquellos productos, que, a la recepción, estuviera alterados (sacos de arroz manchados de grasa, rotos, etc., sacos de haba manchadas de grasa o tierra, rotos, etc., Baldes de aceite con señales de hundimiento, seguros de las tapas rotas, etc., conservas de pescado, latas dañadas, con abolladuras, sin etiquetas, etc., y sacos de Haba amarilla entera seca, lenteja extra y quinua perlada o procesada manchados de grasa, rotos, etc., sacos de haba y otros manchadas de grasa o tierra, rotos, etc.)por el resultado inadecuado de almacenamiento, manipulación o transporte, deberán ser cambiados dentro de los 02 días siguientes a la fecha de entrega del bien.

## 11.3 ALCANCE DE LA GARANTÍA

Corresponde a la Oficina de Abastecimiento.

## 12. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 (uno) años contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

#### 13. PENALIDADES

Se aplicará lo estipulado en el artículo 132° y 133°, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley 30225, aplicándose la penalidad ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. La penalidad a aplicar es por mora en la ejecución de la prestación, la aplicación de la penalidad por mora será aplicada por cada día de retraso, según el cronograma de entrega, y será afecto al pago del proveedor.

## 14. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción del bien estará a cargo del almacenero, el comité de selección y el área usuaria, quien verificara las cantidades y otras condiciones de ingreso de los bienes, quienes verificaran la calidad y aspectos técnicos del producto.

La conformidad de ingreso de los bienes será otorgada por el área usuaria, previa presentación de la guía de remisión, el cual incluirá las cantidades, número de lote y fecha de vencimiento de los productos. Los Alimentos serán entregados en los almacenes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

#### 3.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente. El número máximo de consorciados es de 2.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

## MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTREGA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA FRENTE AL COVID-19

## **EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL (EPP)**

- Los EPP de bioseguridad a utilizar serán los siguientes: guantes, cofias, mascarillas y de protección desechables, los cuales serán establecidos por el contratista.
- El personal debe presentarse al lugar de la entrega de los alimentos con su equipamiento de bioseguridad (EPP).
- El cambio de mascarillas debe hacerse cuando se encuentren húmedas, rotas, con sudor u otras que lo ameriten.
- El personal deberá colocar sobre su vestimenta una EPP de protección (mandilones, mamelucos, etc.), se cambiarán si se encentras rotas, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.

#### CONSIDERACIONES GENERALES AL INICIO DE ACTIVIDADES

- No debe presentar ningún síntoma de la enfermedad de COVID-19 tal como: fiebre, dolor de garganta, tos u otros sugeridos por las organizaciones pertinentes.
- No ser persona en condición de vulnerabilidad frente al COVID-19.
- Contar con todo el equipo de protección EPP señalado.

## CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

- Contar con todo el equipamiento de protección EPP señalado y en buen estado.
- El personal, al toser o estornudar debe cubrirse la boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, dada la acción inmediatamente debe de tomar las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación del COVID-19.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y boca, caso contrario tomar las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación del COVID-19.
  - Las conversaciones entre el personal involucrado en la recepción y entrega de los alimentos deben realizarse siempre manteniendo el distanciamiento social, usando las barreras de protección.

## CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES

 Realizar el lavado y desinfección de manos, los equipos de protección personal (EPP) del personal encargado de la entrega y manipulación de alimentos por parte del contratista serán desechados al retornar a la empresa.



#### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

: ARROZ PILADO EXTRA Denominación del bien

: ARROZ ELABORADO GRADO 1 - EXTRA Denominación técnica

Unidad de medida KILOGRAMO

Descripción general : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la

especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o

totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

#### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El arroz pilado extra, deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños; de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos; exentos de suciedad que represente un peligro para la salud humana. Asimismo, se encontrará exento de granos mohosos, germinados, sucios, de ñelén y polvillo, según indican los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP 205.011:2021

De acuerdo a la longitud del grano, el arroz pilado extra puede ser clasificado en las siguientes clases, según el numeral 5.2.2 de la NTP 205.011:2021:

Clase	Longitud del grano entero	
Largo	De 6,6 mm o más	
Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm	
Corto	Menos de 6,2 mm	

La clase se asignará cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los limites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes, según indica el numeral 5.2.1.1 de la NTP 205.011:2021.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	Min I		
Requisitos específicos y generales	Cumplir con lo indicado en los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP de la referencia.		
Clase y longitud	Cumplir con lo indicado en los numeral 5.2.1 y tabla 1 de la NTP de la referencia, según la clase de arroz pilado extra a contratar.	NTP 205.011:2021 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos. 3º Edición	
Grado	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.3 y tabla 2 para el arroz pilado extra de la NTP de la referencia.		
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.5 de la NTP de la referencia.		
Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .		Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA sus modificatorias y regulación complementaria	

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Versión 07 Página 1 de 2

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 205.011:2021; por ejemplo: Arroz pilado extra largo, arroz pilado extra mediano o arroz pilado extra corto.

#### Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

El arroz pilado extra deberá ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica<sup>2</sup> y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado extra, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias, deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038;2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5º Edición. Asimismo, deberá considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado extra),
- tipo de arroz (arroz pilado),
- grado del arroz, c)
- país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

#### Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 07 Página 2 de 2

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018. ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1º Edición

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Denominación técnica : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

Unidad de medida : LITRO

Descripción general : El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado

idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite

vegetal especificado.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

## 2.1. Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lipidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex Stan 19-1981(2017).

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	030 8		
Color			
Olor y sabor	-35 -56		
Materia volátil a 105 °C			
Impurezas insolubles	Cumplir con lo indicado en el numeral 1 para aceite		
Contenido de jabón	refinado, según		
Hierro (Fe)	corresponda, del Apéndice de la norma de la referencia	Codex Stan 19-1981 (2017)	
Cobre (Cu)		Norma del Codex para grasas y aceites comestibles no	
Indice de ácido	- 83 - 83	regulados por norma individuales	
Índice de peróxido			
Aditivos alimentarios	Cumplir con lo indicado en el numeral 3 de la norma de la referencia.		
Contaminantes	Cumplir con lo indicado en el numeral 4 de la norma de la referencia		
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA. autoridad nacional competente¹	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria	

#### Precisión 1: Ninguna

Versión 12 Página 1 de 2

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

#### 2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N" 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. Nº 038-2014-SA.

Precisión 2 La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

#### 2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible deberá considerar lo siguiente, según el articulo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias y la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014):

- a) Nombre del producto.
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- e) Número de Registro Sanitario.
- f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- g) Código o clave del lote.
- Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz".
- Contenido en litros, del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

## 2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 12 Página 2 de 2

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : HABA ENTERA SECA CALIDAD SEGUNDA Denominación técnica : HABA SECA GRADO DE CALIDAD SEGUNDA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : El haba seca es el grano maduro procedente de la especie

Vicia faba L.

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

## 2.1. Del bien

El haba entera seca calidad segunda deberá ser inocua y apropiada para el consumo humano, exenta de sabores y olores extraños y de insectos vivos y exenta de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos), según el numeral 3.1 de la norma Codex Stan 171-1989(1995).

De acuerdo a su calibre, se clasificará según lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP 205.024:2014 y su corrigenda Cor1:2014:

Calibre	Número de granos por 28,3495 g (onza americana)	Calibre	Número de granos por 28,3495 g (onza americana)
1	9 habas	4	16 a 18 habas
2	10 a 12 habas	5	Mayor a 19 habas
3	13 a 15 habas		

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA	
CALIDAD			
Condiciones generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 6 de la NTP de la referencia		
Uniformidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.1 de la NTP de la referencia		
Humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.2 de la NTP de la referencia	NTP 205.024:2014 CEREALES,	
Sanidad y aspecto	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.3 y la tabla 1- Requisitos de sanidad, aspecto y tolerancias para grado de calidad segunda, de la NTP de la referencia	LEGUMINOSAS PRODUCTOS DERIVADO Habas. Requisitos y Corrigenda Cor1:2014	
Calibre	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP, según el calibre de haba seca entera de primera a contratar		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup>	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.	

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Versión 05 Página 1 de 2

30

#### 2.2. Envase y/o embalaje

La lenteja calidad 1 - extra deberá envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica², que salvaguarden las cualidades de calidad, higiênicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de lenteja calidad 1 - extra deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición y las disposiciones específicadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto:
- el grado de calidad: "Grado 1 Extra";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento:
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 06 Página 2 de 2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> NTP 399.163-1;2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1º Edición



#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

: FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA Denominación del bien Denominación técnica

: CONSERVA DE FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL

CALIDAD EXTRA

Unidad de medida : LATA

: El filete de caballa en conserva es el producto preparado a partir Descripción general de la especie Scomber japonicus peruanus, u otras familias de

Scombridae, con aceite vegetal como medio de relleno en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a proceso de

esterilización comercial.

## CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El filete de caballa es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte paralelo a la espina dorsal, con o sin piel, espinas y carne oscura, según el numeral 3.3 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2ª Edición.

El tamaño de los filetes será de acuerdo al tipo del envase, de manera tal, que ocupen el diámetro, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilíndricos o rectangulares, según corresponda. El contenido ocupará como mínimo el 95 % de la capacidad del envase, según el numeral 5.2 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

Y presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	00	DO	
Requisitos generales: - Aspecto y color - Medio de cobertura - Materias extrañas - Olor y sabor - Textura	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.1 de la norma de la referencia.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES	
Calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 7.3 de la NTP de la referencia y lo correspondiente a la calidad extra.	HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de caballa. 2ª Edición	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, autoridad nacional competente¹.	nacional y de exportación"	

Precisión 1: Ninguna.

Versión 02 Página 1 de 2

Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo 1402.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

El envase y embalaje utilizado deberá cumplir con lo establecido en los numerales 11.3 y 11.4 de la NTP 204.018:2015.

**Precisión 2**: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso o contenido del producto por envase y por embalaje requerido. Además, podrá indicar las características del envase y el embalaje tales como: material, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

## 2.3. Rotulado

Además de lo indicado en el artículo 150 del Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, Aprueban la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y sus modificatorias, el rotulado deberá cumplir lo establecido en los numerales 11.1 y 11.2 de la NTP 204.018:2015.

**Precisión 3**: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 02 Página 2 de 2

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA

Denominación técnica : LENTEJA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La lenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens

culinaris Medikus. Es una leguminosa de grano seco,

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

La lenteja calidad 1 - extra deberá ser inocua y apta para el consumo humano, exenta de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios, de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote deberá estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales); exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022;2014 (revisada el 2019).

La lenteja calidad 1 - extra se clasificará de acuerdo a su calibre en los siguientes tamaños, según indica el numeral 5.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

Calibre (tamaño)	Diámetro (mm)
1	Mayor o igual que 7,5
2	Menor que 7,5

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia.		
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP de la referencia.		
Grado de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.2 y la tolerancia para el grado de calidad 1 - extra establecida en la tabla 2 de la NTP de la referencia.		
Calibre (tamaño)	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia, según el tamaño a contratar.		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 1 - extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la norma NTP 205.022:2014 (revisada el 2019), por ejemplo: Lenteja calidad 1 - extra de calibre (tamaño) 2.

Versión 06 Página 1 de 2

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

La lenteja calidad 1 - extra deberá envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica², que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de lenteja calidad 1 - extra deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

- · el nombre del producto;
- el grado de calidad: "Grado 1 Extra";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- · el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento;
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 06 Página 2 de 2

NTP 398.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición



#### FICHA TÉCNICA **APROBADA**

#### CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: QUINUA GRADO 1 : QUINUA PROCESADA (BENEFICIADA) GRADO 1

: kilogramo

: Quinua procesada (beneficiada) son los granos de quinua (género y especie Chenopodium quinoa Willd.) que han sido

sometidos a operaciones o procesos de limpieza, escarificado, lavado, secado, despedrado, selección (clasificación) y eliminación de granos contrastantes (granos de color), resultando un producto apto para la comercialización y el consumo humano (alguna operación

opcionalmente puede repetirse).

#### CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

La quinua grado 1 debe presentar atributos de color, olor y sabor característicos del producto y debe responder a un grado de homogeneidad respecto a las características sensoriales, según el numeral 5 de la NTP 205.062:2014.

La quinua grado 1 presentará las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD		<u>.</u>	
Requisitos mínimos de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5,1 de la norma de la referencia.		
Requisitos químico proximales	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la norma de la referencia.		
Tamaño del grano¹	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia, según el tamaño de quinua a contratar.	NTP 205.062:2014 GRANOS ANDINOS Quinua. Requisitos	
Grado	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2 de la norma de la referencia (según el grado 1).		
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.1 de la norma de la referencia.		
	Cumplir con los requisitos establecidos	por la autoridad competente <sup>2</sup>	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA <sup>3</sup> , Autoridad Nacional competente.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.	

Según la NTP 205.062;2014, los granos de quinua pueden clasificarse según su diâmetro promedio en: Grandes (mayor a 1,70 mm), medianos (entre 1,70 mm y 1,40 mm) y pequeños (menores a 1,40 mm).

Versión 01 Página 1 de 2

A los alimentos en los cuales se aplique un secado industrial, es decir que se aplica transferencia de masa y calor (fiofilización, secado por aire caliente, atomización, etc.), donde se requiere que dichos procesos sean controlados, la competencia corresponde a la DIGESA.

A los alimentos en los cuales se aplique un secado que solo implica una transferencia de masa (seco salado, deshidratación osmótica, etc.), donde no se requiera necesariamente que sea controlado, la competencia corresponde al SENASA. La entidad no requerirá hacer dicha precisión, es responsabilidad del proveedor cumplir con lo establecido por la autoridad competente correspondiente según el proceso seguido para la obtención del bien de la presente ficha técnica.

Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA <sup>4</sup> para Alimento elaborado industrialmente (fabricado).	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tamaño del grano de quinua grado 1 requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 205.062:2014, por ejemplo: Quinua grano grande - grado 1.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

La quinua grado 1 deberá ser envasada de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los envases y embalajes deberán ser de grado alimentario, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Los envases deberán ser de primer uso y conservar sus características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar y garantizar la inocuidad y aptitud del producto durante el transporte, la manipulación, conservación y comercialización apropiada de los granos de quinua. Estos envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraño, según lo indica la NTP 205.062:2014.

Cuando la quinua grado 1 se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según lo especificado en la NTP 205.062:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

Además de los requisitos aplicables especificados en la norma Codex Stan 1-1985 (2018) y en la NMP 001:2014, el rotulado contendrá lo siguiente, según el numeral 9 de la NTP 205.062:2014:

- Nombre del producto.
- Nombre y dirección del productor, envasador o comercializador.
- Clasificación, tamaño y grado.
- Peso neto.
- Número de lote.

Adicionalmente, si el producto corresponde que sea controlado por la DIGESA, debe cumplir con el Art. 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.

Si el producto corresponde que sea controlado por el SENASA, debe presentar, además, la siguiente información:

- Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por SENASA.
- Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las caracteristicas del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 01 Página 2 de 2

Según articulo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>6</sup>

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

## A. ARROZ PILADO EXTRA Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE:

## Requisitos:

- Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449- 2006/MINSA.

\*Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

## Acreditación:

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449- 2006/MINSA.

## B. HABA AMARILLA ENTERA SECA, LENTEJA CALIDAD 1- EXTRA Y QUINUA PERLADA: Requisitos:

 Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

\*Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

## Acreditación:

 Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

## C. FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL: Requisitos:

- Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, y sus modificatorias.
  - En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.
- Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012- 2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.

#### Acreditación:

- Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, y sus modificatorias.
  - En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.
- Copia Simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012- 2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.

## ADICIONALMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA CADA ALIMENTO:

- Para las pequeñas y microempresas alimentarias, deben cumplir obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 58, 58-B y las Disposiciones Complementarias Finales del D.S N° 004-2014-SA "Modifican e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. 007-98-SA".Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por DIGESA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA.VIGENTE
- Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental a nombre del postor y/o fabricante de ser el caso (VIGENTE), en conformidad al D.S. Nº 022 -2001-SA; Desinsectación (obligatorio), Desinfección (obligatorio), Desratización (obligatorio), limpieza y desinfección de reservorio de agua (obligatorio)
- Licencia de funcionamiento relacionado al objeto de la convocatoria. La misma que deberá estar vigente hasta la culminación del contrato (Precisar que sea del postor).
- Constancia de registro de Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo otorgado por el Ministerio de Salud.

## Acreditación:

- Copia simple de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 58, 58-B y las Disposiciones Complementarias Finales del D.S N° 004-2014-SA "Modifican e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. 007-98-SA". Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por DIGESA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. VIGENTE.
- Copia simple del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental a nombre del postor y/o fabricante de ser el caso (VIGENTE), en conformidad al D.S. Nº 022 -2001-SA; Desinsectación (obligatorio), Desinfección (obligatorio), limpieza y desinfección de

reservorio de agua (obligatorio)

- Copia simple de la Licencia de funcionamiento relacionado al objeto de la convocatoria. La misma que deberá estar vigente hasta la culminación del contrato (Precisar que sea del postor).
- Copia simple de la Constancia de registro de Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo otorgado por el Ministerio de Salud.

#### DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpieza

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

## Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

## Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
DIVERSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº []
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/OEC PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DIVERSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DIVERSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el dia siguiente de perfeccionamiento del contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

#### Donde:

## F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS8

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
por duplicado en senal de conformidad	d en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
	las disposiciones del presente contrato, las partes lo firmar
	ado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
	ONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOF PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [	
DOMESTIC DE LA ENTIDAD	•

## **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>9</sup>.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

## **ANEXOS**

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 005-2022-MPH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>10</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

## Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra<sup>11</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

CONSORCIO], identificado con [CC					
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME		ECLARC	BAJO	JURAME	NTO que la
siguiente información se sujeta a la ver	dad:				
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>12</sup>	1 (-)	Sí		No	
Correo electrónico :			1		-1
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s) :				
MYPE <sup>13</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :		1			
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Autorización de notificación por cor	ree electrónico:				

Correo electrónico del consorcio:	

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>13</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ibídem.

## actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO Nº 2

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

## ANEXO Nº 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN LA COMUNIDAD DE RAYOCCASA A CORPACANCHA DE HUANTA PROVINCIA DE HUANTA AYACUCHO, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# ANEXO Nº 4 PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 005-2022-MPH/OEC PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

C)	Fijamos nuestro	domicilio lega	l común en	[]	ı
•	i ijaiiioo iiaootio	acimonic roga	i communi cm		

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>16</sup> [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  - 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>17</sup> CONSORCIADO 2] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>18</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

## **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

## ANEXO Nº 5

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 005-2022-MPH/CS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>19</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>20</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.